Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

SOLICITUD DE REGISTRO O PUBLICACIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

(Antes de llenar el formato, sírvase leer las consideraciones generales al reverso)

Por la presente se solicita:
(Marque sólo una opción)

- [ ] Registro de Marca
- [X] Registro de Marca Colectiva
- [ ] Registro de Aviso Comercial
- [ ] Publicación de Nombre Comercial

Uso exclusivo
Delegaciones y Subdelegaciones Federales
de la Secretaría de Economía.

Sello, Fecha y hora de presentación,
No. de folio de entrada.

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
MARCA

Expediente: 1458123
Folio: 0030983
FECHA: 18/02/2014 HORA: 13.03
DENOMINACION:
ATE DE MORELIA REGI
Clave: 848599

A28868558

I. DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)

01) Nombre (s): **Asociación de Industriales de Conservas de Frutas de Morelia A.C.**

02) Nacionalidad (es): **Mexicana**

03) Domicilio del primer solicitante (calle, número y colonia): **Virrey de Mendoza 125, Colonia Felix Ireta**

Población y Estado: **Morelia, Michoacán**
Código postal: **58070** País: **México**

04) Teléfono (clave):* Correo-e:*

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

05) Calle, número y colonia: **Virrey de Mendoza 125, Colonia Felix Ireta**

Población y Estado: **Morelia, Michoacán**
Código postal: **58070**

06) Teléfono (clave):* Correo-e:*

07) Tipo de Marca: Nominativa [ ] Innominada [ ] Tridimensional [ ] Mixta [X]

08) Fecha de primer uso: ____ (Día) ____ (Mes) ____ (Año) No se ha usado: [X]

09) Clase: [2][9] 10) Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial / Giro preponderante, en caso de Nombre Comercial:
FRUTA COCIDA.

Continúa en anexo [ ]

11)Denominación:(Solo marcas mixtas con denominación)
Ate de Morelia Región de Origen

12)Signo distintivo:

13) Leyendas y/o figuras no reservables:
(Sólo en caso de Marca).

Continúa en anexo [ ]

14) Ubicación del establecimiento:
Domicilio (calle, número y colonia):

Población y Estado:
Código Postal: País:

15) Prioridad reclamada:
(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero)

País (Oficina) de origen: Número: Fecha de Presentación (Día | Mes | Año)

Bajo protesta de decir verdad, el firmante manifiesta que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que en caso de actuar como mandatario, cuenta con facultades para llevar a cabo el presente trámite.

José Luis Torres Torres **Morelia, Michoacán**

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud y sus documentos anexos son de carácter público. Los rubros marcados con un asterisco * son datos opcionales.
- Este formato es de distribución gratuita. Se autoriza su libre reproducción, siempre y cuando éste no sea alterado y sea presentado impreso su anverso (Página 1) y reverso (Página 2) en una sola hoja de papel blanco y en tamaño oficio.
- Debe llenarse en idioma español, preferentemente a través del Sistema Asistido de llenado de Solicitudes de Registro de Marca, Aviso Comercial y Solicitud de Publicación de Nombre Comercial (SOLMARNET) disponible en www.impi.gob.mx. No obstante, podrá llenarse por otros medios, siempre que la solicitud sea legible. La información de la solicitud debe ser requisitada toda por el mismo medio, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de solicitud por duplicado, redactado en idioma español, debidamente requisitado y firmado en todos sus ejemplares, así como sus documentos anexos, deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de atención de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Oficinas Regionales del IMPI o las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
- También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.

Por la presente se solicita: En el recuadro correspondiente marque con una "X" la solicitud que desea presentar.
I.- DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S): Anote los datos completos de la persona que será, en su caso, titular de la Marca, Aviso Comercial ó Nombre Comercial.
7) Tipo de Marca: Marque el recuadro que corresponda al tipo de Marca: NOMINATIVA.- (denominación) cuando se deseen registrar elementos literales, así como una o varias palabras desprovistas de todo diseño; INNOMINADA.- (diseño) si se desea registrar una figura, diseño o logotipo desprovisto de todo elemento literal; TRIDIMENSIONAL.- (forma tridimensional) cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto en tres dimensiones, o MIXTA.- si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, (por ejemplo: denominación y diseño; denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional; denominación, diseño y forma tridimensional).
8) Fecha de primer uso: Señale la fecha a partir de la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida. En caso contrario, marque el recuadro correspondiente a "No se ha usado".
9) Clase: Cuando se conozca, anote en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios para los que se solicita el registro; para tal efecto, puede consultar el Listado de productos y servicios de la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en www.impi.gob.mx
10) Producto(s) o servicio(s): SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especifique el o los productos o servicios que se protegen. SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos o servicios que se anuncian con el mismo. SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DE UN NOMBRE COMERCIAL, anote el giro preponderante del respectivo establecimiento. En el caso de que dicho espacio resulte insuficiente, deberá indicarse en un anexo.
11) Denominación: Solo en caso de Marcas Mixtas, deberá indicar la denominación que desea proteger en exclusiva y que aparece en la etiqueta correspondiente.
12) Signo distintivo: Se entenderá que el solicitante se reserva el uso exclusivo de la Marca, tal y como aparezca en este recuadro. En caso de ser marca nominativa, deberá plasmar en este recuadro la denominación que ampara sin tipografía estilizada y en color negro. En el caso de Marcas Innominadas o Mixtas adhiera en el recuadro la etiqueta con las medidas reglamentarias, no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm y en caso que contenga Denominación esta deberá coincidir con la plasmada en el rubro 11). Para Marcas Tridimensionales adhiera en el recuadro correspondiente la impresión fotográfica o el dibujo en los tres planos (anchura, altura y profundidad) con las medidas reglamentarias no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.
13) Leyendas y figuras no reservables: Sólo en caso de Marcas Innominadas, Tridimensionales o Mixtas, indique las palabras y/o figuras que aparezcan en el ejemplar del signo distintivo solicitado y que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no pueden ser de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc.
14) Ubicación del establecimiento: En caso de haber señalado fecha de primer uso deberá indicar el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo distintivo solicitado. En el Nombre Comercial el señalamiento de la ubicación del establecimiento es obligatorio.
15) Prioridad reclamada: En caso de contar con Derecho de Prioridad, deberá indicar los datos de la misma.
Domicilios señalados en la solicitud: Deberá señalar de manera completa y precisa los domicilios que indique en la solicitud, incluyendo el Código Postal y el asentamiento en donde se ubique el domicilio bajo la denominación en que sea conocido; por ejemplo: Colonia, Pueblo, Municipio, etcétera.
Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto. También podrán notificarse personalmente en el domicilio señalado, en las oficinas del Instituto o por publicación en la Gaceta, en términos del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Los datos consistentes en Teléfono y Correo electrónico contenidos en el presente formato son opcionales y tiene por objeto el facilitar un medio de contacto entre el solicitante y los usuarios interesados en la solicitud en trámite.
Nombre y firma del solicitante o su mandatario: Anote el nombre completo de una sola persona, ya sea el solicitante o su mandatario, quien deberá firmar la solicitud. En caso de que el titular sea una persona moral, deberá proporcionar únicamente el nombre y firma de la persona física que esté actuando en su representación.
Continúa en anexo: Marque con una "X" sólo en caso de que sea necesario usar una hoja anexa para completar la información requerida.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001, IMPI-01-002, IMPI-01-003, IMPI-01-004.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 2-VII-2012.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 10-VII-2012

Fundamento jurídico-administrativo:
Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 6 fracción III, 87-90, 93, 96, 98, 99-119, 121-126 y 179-183 (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 2-VIII-94, 25-X-96, 26-XII-97,17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05, 25-I-06, 06-V-09, 06-I-10, 18-VI-10, 28-VI-10 y 27-I-12).
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 5-7, 16, 17, 53, 56-61 y 67 (D.O.F. 23-XI-94, reformas D.O.F. 10-IX-02, 19-IX-03 y 10-VI-11).
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 14a, 14c y 14e (D.O.F. 23-VIII-95, reformas D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 17-X-01, 13-XI-01, 24-XII-01, 27-II-02, 14-III-02, 14-XI-02, 04-II-03, 8-X-03, 27-X-04, 23-III-05, 13-IX-07, 1-VI-09, 10-VIII-09, 24-VIII-09, 1-X-10 y 10-V-11).
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 11 y 34 (D.O.F. 14-XII-94, reformas D.O.F. 22-III-99, 14-XII-00, 20-VI-03, 11-VII-03, 18-III-10, 2-IV-10 y 10-I-12).
Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 19-26. (D.O.F. 9-VIII-04).
Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art.1. (D.O.F. 31-III-99, reforma D.O.F. 20-I-11).

Documentos anexos:

- [X] Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).
- [X] Reglas de uso (sólo en caso de Marca en copropiedad o Marca Colectiva).
- [X] Documento que acredita la personalidad del mandatario (original o copia certificada) o, en su caso, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI.
- [ ] Fe de hechos en caso de Nombre Comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el Nombre Comercial.
- [ ] Hoja adicional complementaria a los puntos 10) y 13).

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma. No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.

Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador) Extensiones: 11237 y 11231, Fax: 5624-04-35 Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20002000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION (386-2466) o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180 y 10181, o bien, consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO DE SERVICIOS

LINEA DE CAPTURA
01001643232997766202

REFERENCIA/FOLIO FEPS
10016432329

10016432329

*VIGENTE HASTA :	TOTAL A PAGAR:
12/04/2014	$2,671.86

Concepto	Cantidad	Artículo	Importe
Por el estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título	1	14a	$2,303.33

50% DE DESCUENTO	TOTAL TARIFA	$2,303.33
	I.V.A	$368.53
NO APLICA	SUBTOTAL	$2,671.86
	ACTUALIZACIO	$0.00
--- DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 MN ---	RECARGOS	$0.00
	TOTAL A PAGAR	**$2,671.86**

Este documento podrá ser recibido en las ventanillas del IMPI como referencia de pago acompañando del comprobante bancario y la documentación del trámite.

☐ BBVA Bancomer Convenio CIE 976075

☐ Banamex PA: 3807 - 01

☐ Scotiabank No. de Cliente 1514

☐ BANORTE No. de Emisora 82833

Únicamente para pago en ventanilla bancaria.

No se recibirán cheques salvo que sean del mismo banco.

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE	*ANOTACIONES*
NOMBRE: Ruboco S.C. DIRECCIÓN: Calle Rio Tepalcatepec No.Ext. 155-B Col. Ventura Puente C.P. 58020 MICHOACÁN MORELIA RFC: RUB1202088T9	

*** LA VIGENCIA CORRESPONDE A LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA**
PODRÁ OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA AL TERCER DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO EN: https://eservicios.impi.gob.mx

ESTE FORMATO NO CONSTITUYE UN COMPROBANTE FISCAL.

BBVA Bancomer

- DEPOSITO CIE -

Empresa	:INSTITUTO MEXICANO DE LA PROP	Sucursal	: 0411
Referencia	:01001643232997766202	Fecha/Hora	:18-02-2014 / 10:34:06
Concepto	:	Movimiento	: 000148447
Plaza	:MORELIA	Convenio CIE	: 000976075
		Guia CIE	: 3117587

Importe del Servicio	:$	******2,671.86
Comisión	:$	**0.00
IVA	:$	**0.00
Importe Total MXP	:$	******2,671.86

>>XZ>>10>>00>>MBX08X28X9 <<
>>0000001040804040 7<<
>>10XX34XX06XS<<

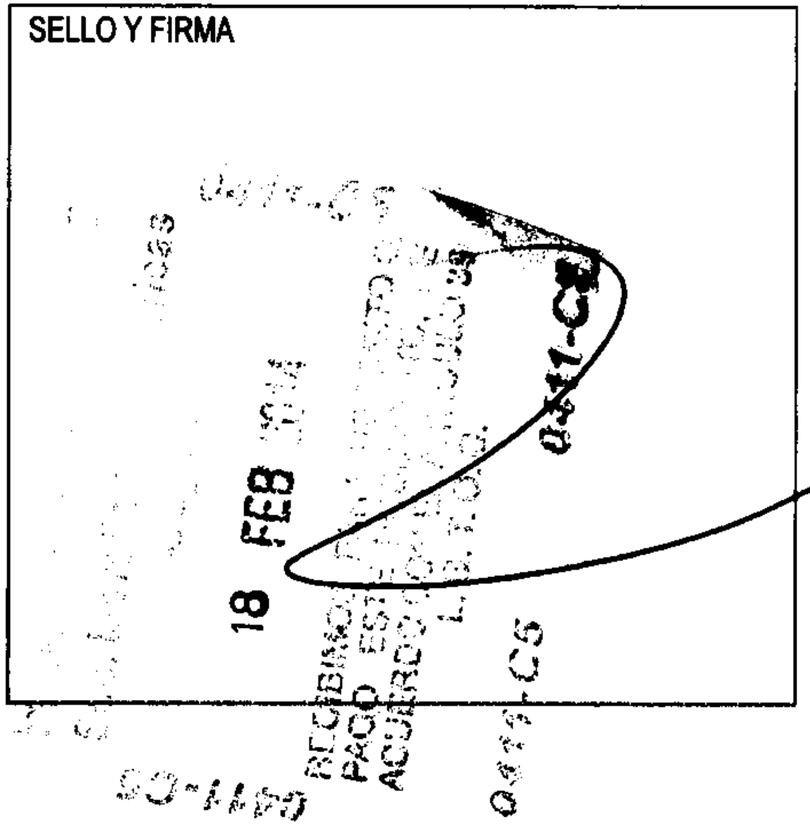
2100000263

ESTIMADO CLIENTE, FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, AV. UNIVERSIDAD 1200, COL. XOCO, 03339, MEXICO, D.F. R.F.C. BBA-830831-LJ2

SELLO DEL CAJERO AL REVERSO

SELLO Y FIRMA



- Los documentos de otros bancos son recibidos salvo buen cobro.
- Los documentos que no sean pagados, se cargarán sin previo aviso.
- Verificar que todos los documentos estén debidamente endosados.
- Este depósito esta sujeto a revisión posterior.

"La recepción de documentos a cargo de otras instituciones, para abono en cuenta, se sujeta a que reúnan los requisitos para su presentación en la Cámara de Compensación Electrónica."

"Con la recepción de este comprobante, el depositante acepta que los datos asentados en éste son correctos."

Para las operaciones que incluyen Remesas sobre el Extranjero, de conformidad con el artículo 256 del la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la presentación y el pago del cheque se regirá por las leyes del lugar en que tales actos se practiquen, por lo que "EL CLIENTE", libera al Banco de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la sujeción a dichas leyes.

En cualquier transferencia de dinero que "EL CLIENTE" solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, se obliga a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "BANCOMER", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción, que a elección de "BANCOMER" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

REGLAS DE USO DE LA MARCA COLECTIVA
"ATE DE MORELIA REGIÓN DE ORIGEN"

12 febrero 2014

"ATE DE MORELIA REGION DE ORIGEN"

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA MARCA COLECTIVA

1. Las reglas de uso son del interés y de aplicación obligatoria para los integrantes de la Asociación de Industriales de Conservas de Frutas de Morelia A.C. en adelante "Confruta" a través de ellas se regulará el uso de la Marca Colectiva (mixta) registrada ante el Instituto Mexicano de Protección Industrial denominada como "Ate de Morelia, Región de Origen", así como reglamentar la producción y comercialización de este producto típico de la ciudad de Morelia, Michoacán y cuya fama esta intrínsecamente ligada a su lugar de origen; lo anterior con el fin principal de conservar y proteger el producto Ate, a través de la marca con el distintivo Región de Origen.

1.2. El titular de la Marca Colectiva del "Ate de Morelia *Región de Origen*" es "Confruta".

1.3. La Marca Colectiva cuenta con su signo distintivo, mismo que se refiere a la denominación y el diseño protegidos por esta marca e incluye el uso del nombre del **Ate de Morelia Región de Origen**.

Ilustración 1.- Logo para el ate de Morelia

1.4. Confruta en su carácter de titular de la marca, no podrá otorgar licencias de uso a productores externos a la Confruta, ya que el uso de la Marca Colectiva queda reservado exclusivamente a sus miembros.

1.5. Confruta y sus integrantes son los únicos autorizados para utilizar la denominación, signo marca distintiva registrados para la marca **Ate de Morelia, Región de Origen**.

1.6. Confruta y sus integrantes podrán utilizar la marca con fines promocionales.

1.7. Confruta será el único ente autorizado para elaborar material informativo que acompañe a la marca del **Ate de Morelia, Región de Origen** así mismo es el responsable de distribuirlo a los municipios, productores, comercializadores, representantes gubernamentales, organizaciones o cualquier otra entidad que lo requiera.

1.8. Queda prohibida la utilización de la expresión "Ate de Morelia" en otros productos (dulces de fruta o alimentos) cuyos nombres, marcas, términos, expresiones o signos que por su similitud fonética, gráfica o semántica con los protegidos puedan inducir a la confusión con los que son objeto de este reglamento, aún en los casos en los que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «estilo», «gusto», «producido en», «envasado en», «origen» u otras análogas.

1.9. En caso de cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, Confruta será el único ente indicado para resolver cualquier acción a seguir.

1.10. El uso del nombre, signo o marca distintiva de la marca del **Ate de Morelia, Región de Origen** queda excluido para cualquier otro producto elaborado por un productor registrado y que no forme parte de los productos que en las presentes reglas se enumeran.

1.11. El productor de Ate protegido por esta Marca Colectiva, obligatoriamente tendrá que hacer uso adicional de su propia marca, siempre guardando la proporción en el empaque, etiqueta, bolsa, o cualquier otro embalaje de acuerdo a las normas de etiquetado establecidas en las presentes reglas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIÓN Y ZONA GEOGRÁFICA

2. Definición General

Para efectos de estas reglas de uso y ante el público consumidor se establece la siguiente definición:

- Ate de Morelia Región de Origen: Producto alimenticio obtenido por la cocción de la mezcla de pulpas de fruta (tejocote, membrillo, guayaba, durazno, perón u otras) con edulcorantes, que mediante un proceso térmico adquiere firmeza mediante la gelificación de sus ingredientes.

2.1. Antecedentes históricos:

El Ate de Morelia es una tradición centenaria y patrimonio gastronómico de México.

Desde épocas antiguas se tiene memoria de la elaboración de dulces que hoy se consideran representativos de México, constancia de ello hacemos referencia al pinole, chocolate, la alegría entre otros, que a base de frutas originarias de la gran Mesoamérica, engrandecerían la tradicional canasta de dulces típicos mexicanos. Se disfrutaban de dulces platillos los cuales utilizaban como endulzante natural distintas mieles provenientes del maguey, tuna, mezquite, de hormiga, avispa y especialmente de las abejas. Por su parte, el aguamiel era utilizado para bañar frutas cocidas o se mezclaba para hacer tamales rellenos con jalea de capulín o tejocote.

Por su parte, ante el arribo de los españoles a tierras americanas, la cocina propiamente mexicana tornaría nuevos rumbos ante la incorporación de nuevos dulces provenientes del viejo continente añadiéndosele productos y técnicas de elaboración propias del México prehispánico. Surgiendo de esta manera la homogenización de dos culturas con raíces tanto autóctonas como hispanas.

Un ejemplo de ello es el Ate; el cual heredado por los árabes a tierras hispanas y con ingredientes mexicanos se adaptó y pasó de generación en generación, perfeccionándose su sabor y su textura con el tiempo, dando además nuevas opciones de sabores en el mismo postre, ya sea de membrillo, guayaba, pera, manzana u otro sabor.

La historia de los dulces es inmensa ya que cada uno de ellos tiene un origen antiquísimo el cual cabría hacer varios párrafos para hablar de ellos. Nuestra intención es entrelazar el sabor de los tiempos y estos nos den la oportunidad de saborear las variantes de dulces existentes.

En el año de 1784 llegó a la **ciudad de Valladolid de Michoacán** el obispo **Fray Antonio de San Miguel**, quien pronto se familiarizó con los variados platillos y excelentes postres de la región, entre ellos sobresalían las cajetas de frutas, que más tardes se llamarían ates.

Así mismo alentó a las personas que hacían esos ricos manjares aumentar su producción.

2.2. Zona geográfica
Abarca el municipio de Morelia localizado en el estado de Michoacán.

Localización geográfica
Ubicado en las coordenas geográficas siguientes:

- Norte 19º 52'
- Sur 19º 27' de latitud norte
- Este 101º 02'
- Oeste 101º 30' de longitud oeste

Colindancias Morelia colinda al norte con los municipios de Huaniqueo, Chucándiro, Copándaro y Tarímbaro; al este con los municipios de Charo, Tzitzio y Madero, al sur con los municipios de Madero, Acuitzio, Pátzcuaro y Huiramba y por ultimo al oeste con los municipios de Huiramba, Lagunillas, Quiroga, Tzintzuntzan, Coeneo y Huaniqueo.

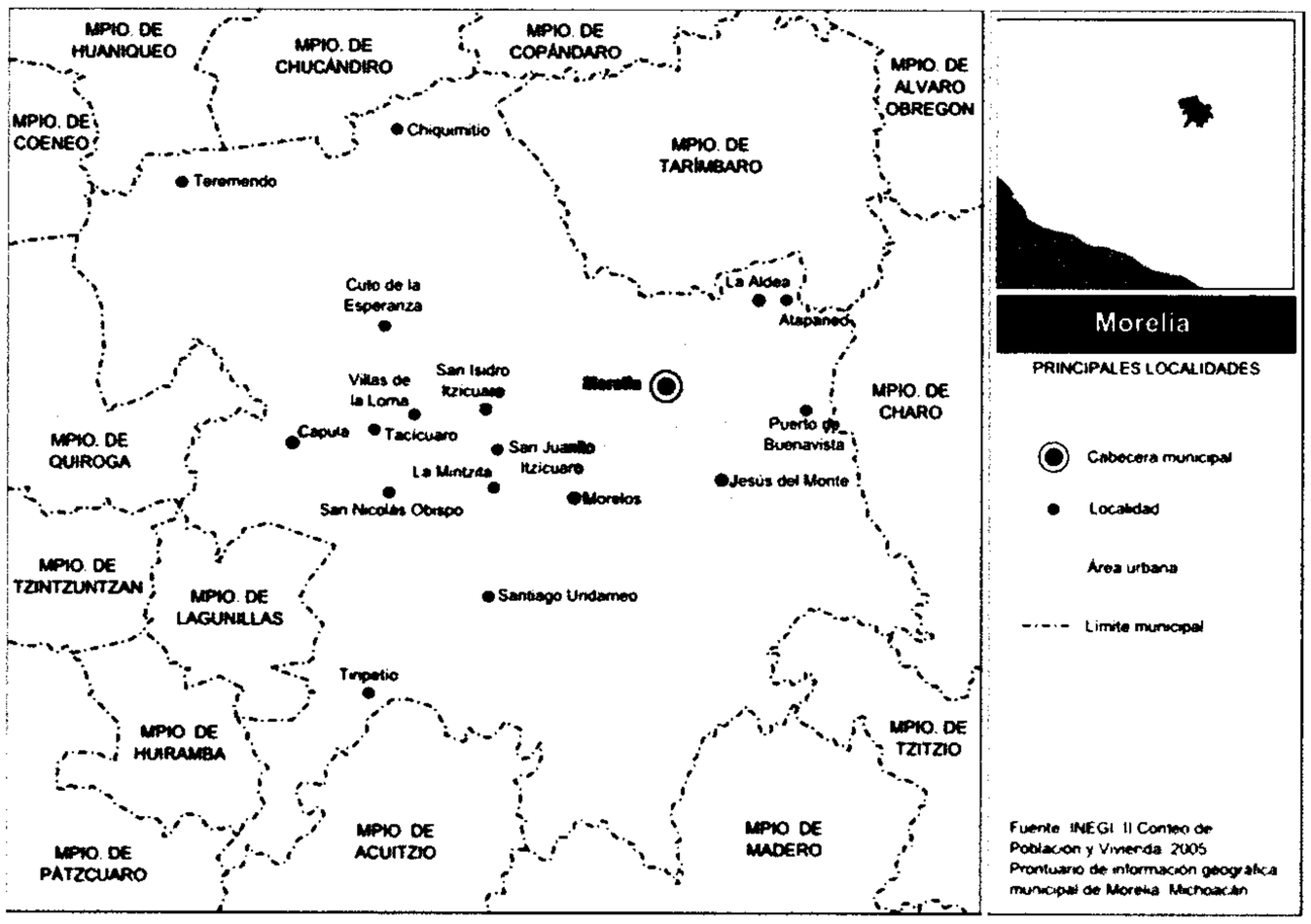


Ilustración 2- Mapa de la ubicación de Morelia

Clima

Predomina el clima templado con humedad media, con régimen de precipitación que oscila entre 700 a 1000 mm de precipitación anual y lluvias invernales máximas de 5 mm. La temperatura media anual (municipal) oscila entre 16,2 °C en la zona serrana del municipio y 18,7 °C en las zonas más bajas. Por otra parte, en la ciudad de Morelia se tiene una temperatura promedio anual de 17,5 °C, y la precipitación de 773,5 mm anuales, con un clima templado semi-húmedo, con humedad media.

CAPÍTULO TERCERO

NORMAS DE REFERENCIA

3. Como referencias para la aplicación correcta de estas reglas de uso es necesario que los productores de Confruta cumplan con la Normatividad Mexicana; de acuerdo a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización siendo las NOM de carácter obligatorio y las NMX voluntarias. Las normas que se muestra a continuación deberán de ser cumplidas en su totalidad.

- .**NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- **NOM-127-SSA1-1994,** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- **NOM-130-SSA1-1995**, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- **NOM-002-SSA1-1993**, Salud ambiental. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.
- **NOM-051-SCFI/SSA1-2010,** Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
- **NOM-109-SSA1-1994**, Bienes y servicios. Procedimientos para la toma, manejo y transporte de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
- **NOM-110-SSA1-1994,** Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
- **NOM-092-SSA1-1994,** Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
- **NOM-111-SSA1-1994,** Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

- **NOM-113-SSA1-1994,** Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.
- **NOM-115-SSA1-1994**, Bienes y servicios. Método para la determinación de Staphylococcus Aureus en alimentos.
- **NOM-114-SSA1-1994**, Bienes y servicios. Método para la determinación de Salmonella en alimentos.
- **NOM-086-SSA1-1994**, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.
- **NMX-F-112-1970:** Frutas y derivados – lectura Método de prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura refracto métrica en productos derivados de las frutas.
- **NMX-F-317 S-1978**: Alimentos - Determinación de pH.
- **NMX-F-347-S-1980:** Frutas y derivados. Determinación de pectina.
- **NMX-Z-012/1-1987**: Muestreo para la inspección por atributos.

CAPÍTULO CUARTO

CLASIFICACIÓN, TIPOS Y VARIEDADES

4. El Ate de Morelia Región de Origen, tiene una única calidad basada en sus materias primas, manufactura, técnicas y conocimientos heredados de siglos.

4.1. Clasificación

El producto objeto de esta norma se clasifica en cuatro tipos y variedades todos con un solo grado de calidad. Los tipos dependen de su composición y las variedades de la presentación como se muestra en las siguientes tablas.

	VARIEDADES
1	Fresco
2	Deshidratado
3	Laminado
4	Extruido

Tabla 1.- clasificación de variedades

	TIPOS
I	Fruta Única Tradicional
II	Frutas Mixtas Tradicional
III	Saborizado/sabores
IV	Reducido en azúcar

Tabla 2.- Clasificación tipos

4.1.1 Clasificación de las Variedades de Ate

4.1.1.1 Fresco

El ate fresco tiene una consistencia tipo gel muy firme, es obtenido mediante la cocción de pulpa o mezclas de pulpas de fruta con edulcorantes logrando que su contenido en sólidos sea como mínimo 60° Brix.

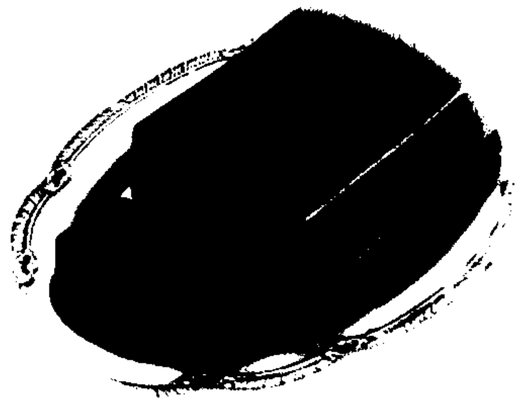


Ilustración 3.- Ate Fresco

4.1.1.2 Deshidratado

Proviene de la deshidratación del ate fresco, por lo que su contenido en sólidos deberá ser como mínimo de 70º Brix; generalmente la presentación es en forma de cubos pero queda a libertad de cada productor darle el tamaño y forma que guste.



Ilustración 4.- Ate Deshidratado

4.1.1.3. Laminado

Proviene de la deshidratación de una capa delgada de pasta de ate extendida en forma de lámina, por lo que su contenido en sólidos deberá ser como mínimo de 70º Brix, dando como resultado una lámina delgada que puede ser cortada, enrollada y espolvoreada con azúcar u otros condimentos.

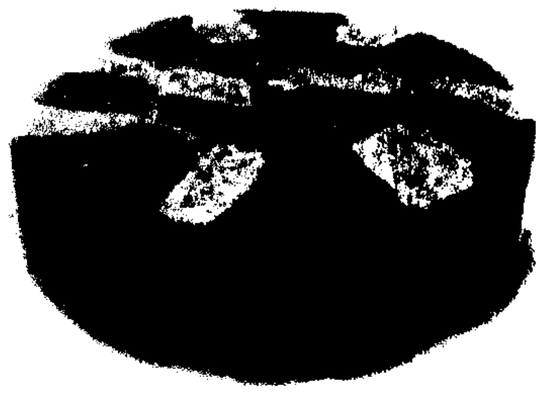


Ilustración 5.- Ate Laminado

4.1.1.4. Extruidos

Proviene de un proceso de molienda y extrusión del ate deshidratado, adicionado con azúcar, condimentos y algunos aditivos obteniéndose diversas presentaciones. Su contenido en sólidos deberá ser mayor de 70° Brix



Ilustración 6.- Ate Extruido

4.1.2 Clasificación de los Tipos de Ate

4.1.2.1 Tipo I (Fruta única, Tradicional)

Es el resultado de la combinación de una única pulpa de fruta con azúcar (sacarosa), la proporción mínima de pulpa de fruta es del 40% y la proporción máxima de azúcar es del 60%. Siendo generalmente los ates de Membrillo, Tejocote y Perón.

4.1.2.2 Tipo II (Frutas mixtas, Tradicional)

Es el resultado de la combinación de dos o más pulpas de fruta con azúcar (sacarosa), la proporción mínima de pulpa de fruta es del 40% y la proporción máxima de azúcar es del 60%.
De la proporción total de fruta contenida mínimo el 40% debe ser de la fruta nombrada o etiquetada y 60% de las otras pulpas de frutas.

4.1.2.3 Tipo III (Saborizado/sabores)

Puede ser del Tipo I o el Tipo II, adicionado con saborizantes naturales o artificiales que sea acorde al sabor que se declara en la etiqueta.

4.1.2.4. Tipo IV (Sin Azúcar o Reducido en Azúcar):

Este tipo deberán cumplir con la **NOM-086-SSA1-1994** y la **NOM-130-SSA1-1995.**

CAPÍTULO QUINTO

MATERIAS PRIMAS Y ADITIVOS.

5. Las materias primas y aditivos deberán ser utilizados conforme a la normatividad mexicana mencionada anteriormente. Así como las dosificaciones de los aditivos deberán de cumplir con la **NOM-086-SSA1-1994** y la **NOM-130-SSA1-1995,** esta última como norma de referencia.

Toda materia prima y aditivos enunciados a continuación podrán utilizarse en el TIPO IV conforme a las normas mencionadas.

En el caso de los Ates TIPO I, II y III, la utilización total de los aditivos podrá hacerse hasta un máximo de 2% en base a la sacarosa (Azúcar) de la formulación total o lo que autorice el Consejo Regulador sin exceder los parámetros permitidos por las normas. Siendo el propósito de su adición únicamente mejorar la apariencia del producto final.

5.1 Pulpa de fruta

Fruta molida, despulpada de textura suave que conserva el color, sabor y nutrientes propios de la fruta. Su contenido de Brix oscila entre los 6° y 15° dependiendo del tipo de fruta y su grado de madurez.

En caso de utilizar pulpa deshidratada, concentrados y jaleas de frutas se deberán hacer los cálculos adecuados para obtener un contenido de Brix entre 6° y 15°.

5.2 Edulcorantes

Los edulcorantes se dividen en tres grupos:

- Calóricos
- No calóricos
- Polioles

5.2.1 Edulcorantes calóricos

Son los que aportan calorías al organismo, normalmente proporcionan 4 Kcal por gramo. Son considerados una fuente de energía rápida. Entre los más comunes se encuentran:

- Sacarosa
- Fructosa
- Glucosa
- Dextrosa

5.2.2 Edulcorantes no calóricos

Son los que no aportan calorías o energía al organismo y endulzan. Entre los más comunes se encuentran:

- Aspartame
- Acesulfame K
- Sucralosa
- Estevia

5.2.3 Polioles

Los polioles añaden volumen, textura, dulzura y producen un aporte calórico menor que la sacarosa o glucosa. Entre los más comunes se encuentran:

- Manitol
- Maltitol
- Sorbitol

5.3 Pectina

Heteropolisacáridos ramificados; en presencia de agua, calor y pH determinado forman geles. Se podrá agregar pectina para reforzar el proceso de gelado, el porcentaje total de aplicación no deberá exceder de un 0.3 g/kg de pulpa.

5.4 Acidulantes

Se utilizan con el objeto de modificar la acidez y reforzar el sabor de las variedades de ates. Entre los más comunes se encuentran:

- Ácido cítrico
- Ácido ascórbico
- Ácido málico
- Ácido tartárico

5.5 Reguladores de pH

Se utilizan para estabilizar el pH. Entre los más comunes se encuentran:

- Citrato de sodio o potasio
- Tartrato de sodio o potasio
- Solución amortiguadora

5.6 Conservadores

Se usan principalmente para prevenir la acción de agentes biológicos por ser capaces de inhibir, retardar o detener los procesos de fermentación, enmohecimiento y otras alteraciones biológicas. Entre los más comunes se encuentran:

- Benzoato de sodio
- Sorbato de potasio

5.7 Antioxidantes

Se usan principalmente para prevenir la oxidación enzimática, evitando con esto cambios de coloración en el producto final. Entre los más comunes se encuentran:

- Ácido ascórbico
- Sulfitos

5.7 Colorantes

Se utilizan para dar coloración al producto final. Sólo se podrán utilizar los aprobados por la FDA o su equivalente.

5.8 Incrementadores de volumen.

Aditivos alimentarios que aumentan el volumen de un alimento y retienen agua, entre los más comunes se encuentran.

- Maltodextrina
- Gomas
- Celulosa
- Alginatos
- Carrageninas
- Fibras solubles e insolubles

CAPÍTULO SEXTO
PROCESO DE ELABORACIÓN

6. Lineamientos generales: El Ate que se elabore con la Marca Colectiva Ate de Morelia Región de Origen deberá cumplir con la fórmula tradicional para su elaboración.

Las prácticas o técnicas de elaboración empleadas serán las adecuadas para obtener productos de máxima calidad y garantía de seguridad alimentaria, de cara al consumidor, manteniendo los caracteres tradicionales de la zona de elaboración aplicados sobre sus productos. En este sentido, tanto los puntos críticos de control del proceso de elaboración como las fases por las que debe pasar el producto hasta su adecuado acabado, y que se detallan en el siguiente apartado, deberán estar supervisadas y validadas en su adecuación por personas facultadas para ello.

Las instalaciones cumplirán todos los requisitos técnico-sanitarios vigentes, y la maquinaria y utensilios a usar en la elaboración, aunque sean

tecnológicamente avanzados, respetarán los procesos y métodos de elaboración tradicionales con el fin de mantener los caracteres tradicionales de los productos obtenidos.

La obtención de purés de frutas, debe realizarse durante el periodo de cosecha según corresponda a cada variedad y debe almacenarse para disponer de la fruta durante todo el año. Los métodos de conservación pueden ser agregando conservadores y envasándolo en recipientes cerrados para almacenarlos a temperatura ambiente, envasando en recipientes cerrados para mantenerlos en congelación o deshidratando la pulpa para conservarla en forma de polvo seco, concentrado de pulpa, y/o envasado al vacío.

6.2. Procedimiento general de la elaboración del ate:

6.2.1. Mezclado: En la marmita se mezclan el puré de fruta con el azúcar en la proporción establecida.

6.2.2. Cocción: La mezcla de fruta con azúcar se somete a cocción, propiciando la ebullición para evaporar el agua excedente y alcanzar la concentración de sólidos solubles requeridos.
Durante esta etapa del proceso se podrán adicionar los aditivos necesarios, cumpliendo con las dosificaciones específicas mencionadas en la sección de materias primas y aditivos.

6.2.3. Vaciado: De la mezcla que se hace en la marmita, se obtiene una "Pasta liquida de Ate", dependiendo de la variedad de ate que se vaya a elaborar, esta pasta líquida podrá vaciarse directamente en moldes para su posterior enfriamiento, o llevarla al proceso de laminado.

6.2.4. Enfriamiento: Para la variedad de ate fresco y deshidratado, se debe dejar reposar la pasta líquida del ate en los moldes por espacio de 16 a 24 horas, garantizándose con ello la consistencia firme de lo que ya podemos denominar "Ate". También pueden utilizarse medios físicos para acelerar el proceso de enfriado.

6.2.5. Desmoldado: Una vez transcurrido el tiempo de enfriamiento, el ate se desmolda para su posterior empaque y embalaje.

6.2.6. Corte: Para el caso del ate deshidratado, es necesario cortar el ate fresco en las dimensiones determinadas por cada productor, para facilitar su posterior proceso de deshidratación.

6.2.7. Deshidratado: El ate fresco porcionado se somete a un proceso de deshidratación por arrastre con aire caliente, hasta lograr las características sensoriales establecidas en la sección de especificaciones del ate.

6.2.8. Laminado: Para la variedad de ate laminado y extruido, la pasta líquida de ate se vacía directamente sobre una placa caliente, propiciando la formación de una lámina de ate la cual se someterá al proceso de deshidratación.

6.2.9. Deshidratado de lámina: El ate laminado se somete a un proceso de deshidratación por arrastre con aire caliente, hasta lograr las características sensoriales establecidas en la sección de especificaciones del ate.

6.2.10. Escarchado: Una vez obtenida la lámina deshidratada de ate, se espolvorea con los diferentes condimentos. Siendo generalmente azúcar, sal, chile, ácido, entre otros.

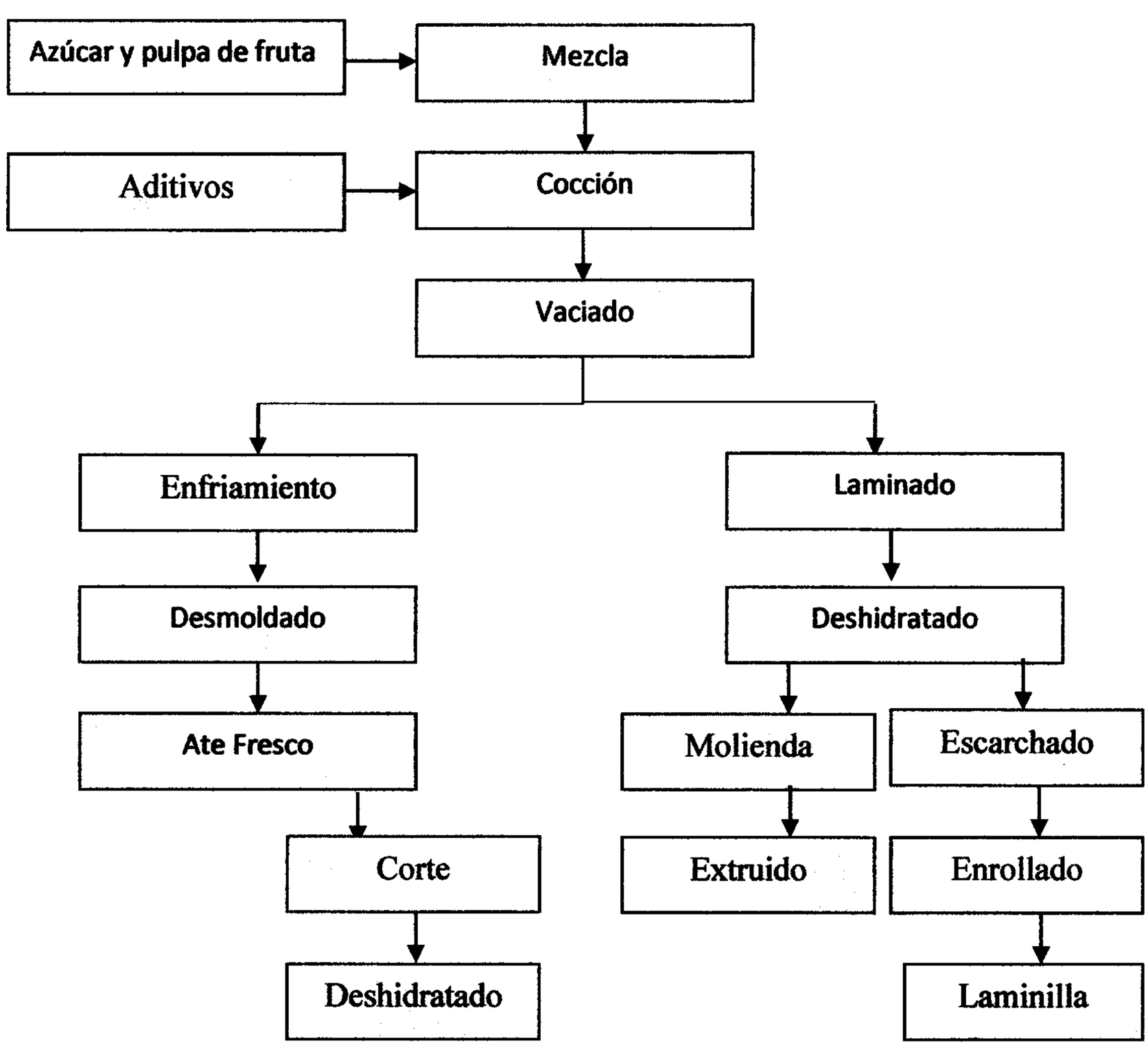
6.2.11. Enrollado: La lámina escarchada se enrolla para su posterior corte, empaque y embalaje. La presentación final dependerá de cada productor.

6.2.12. Molienda: Para la variedad de ate extruido, es necesario que el ate deshidratado se someta a un proceso de molienda para obtener una masa de ate.

6.2.12. Extruido: Proceso en el que la masa de ate proveniente de la molienda se somete a una máquina de extrusión, para obtener diferentes presentaciones de ate las cuales dependerán de cada productor, siendo generalmente tabletas, tiras, bolas, entre otros.

6.3. Proceso de elaboración general y por variedad

6.3.1. Diagrama de flujo de los procesos:



CAPÍTULO SÉPTIMO

ESPECIFICACIONES

7. El producto objeto de esta norma debe cumplir con las siguientes especificaciones:

7.1. Fisicoquímicas: El "Ate de Morelia Región de Origen" debe cumplir con las especificaciones físicas y químicas siguientes:

Variedades y Tipos I,II y III	Grados Brix mínimos	pH. Máximos
Fresco	60%	4.6
Laminado	70%	4.6
Deshidratado	70%	4.6
Extruido	70%	4.6

Tabla 3: especificaciones fisicoquímicas del Ate.

Nota: para el tipo IV los Grados Brix son mínimo de 50.

7.2. Microbiológicos: El "Ate de Morelia Región de Origen" debe cumplir con las especificaciones microbiológicas siguientes.

		Especificación	
Microorganismo	**Técnica**	**NOM de referencia**	**Límite MAX**
Mesofílicos aerobios	NOM-092-SSA1-1994	NOM-130-SSA1-1995	50 UFC/g
Coliformes Totales	NOM-113-SSA1-1994	NOM-130-SSA1-1995	Menos 10 UFC/g
Hongos y Levaduras	NOM-111-SSA1-1994	NOM-130-SSA1-1995	Menos 10 UFC/g
S. Aureus (dilución 1:10)	NOM-115-SSA1-1994	NOM-093-SSA1-1994	-10 UFC/g
Salmonella	NOM-114-SSA1-1994	NOM-093-SSA1-1994	Ausente en 25g
Escherichia Coli (NMP/g)	CCAYAC-M-004 (2006)	NOM-093-SSA1-1994	No Detectable

Tabla 4: Microbiológicos

7.3. Materia extraña objetable: El producto objeto de esta norma debe estar exento de fragmentos extraños, larvas y huevecillos de insectos, pelos y excretas de roedor y partículas metálicas u otros materiales extraños.

7.4. Muestreo: Cuando se requiera el muestreo del producto, éste podrá ser establecido de común acuerdo entre productor y comprador recomendándose el uso de la NOM de muestreo para microbiológico o la Norma Mexicana **NMX-Z-012/1-1987**: Muestreo para la inspección por atributos.

7.5. Métodos de prueba: Para la verificación de las especificaciones físicas, químicas y microbiológicas, que se establecen en esta norma se deben aplicar las Normas Mexicanas que se indican en el capítulo de Referencias.

7.6. Envase, embalaje y almacenamiento: Además de los lineamientos básicos establecidos en este Capítulo, en el caso del uso de recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico se deberá cumplir con la **NOM-130-SSA1-1995**.

7.7.1. Marcado y etiquetado:

7.7.1.1. Marcado en el envase: Cada envase del producto, debe llevar una etiqueta permanente visible con los siguientes datos, así como lo establecido en la **NOM-051- SCFI/SSA1-2010**Etiquetado:

a) Incluir la identidad grafica (logotipo de la Marca Colectiva mismo que contiene la denominación del producto. "Ate de Morelia Región de Origen", en una proporción de 1 a 3 o hasta 2 (a elección del productor) respecto a la marca propia de cada productor o en su caso el signo distintivo que elija el mismo. Queda prohibido el uso de la marca colectiva en proporciones mayores de 1 a 2 respecto a la marca individual del productor, su razón social, nombre u otra identidad gráfica.

Al incluirse cuatro tipos y una sola calidad del Ate de Morelia Región

de Origen, se utilizarán obligatoriamente las aplicaciones al mismo logotipo, en base al manual de identidad gráfica y los colores señalados en la tabla siguiente, ello con la intención de dotar al consumidor de información precisa desde el logotipo y siendo veraces en indicar el TIPO de Ate de Morelia Región de Origen de que se trate.

	TIPOS	Color
I	Fruta Única Tradicional	Contorno del círculo Rojo
II	Frutas Mixtas Tradicional	Contorno del círculo Café
III	Saborizado/sabores	Contorno del círculo Verde
IV	Sin azúcar/Reducido en azúcar	Contorno del círculo Azul

Tabla 5

El manual de identidad grafica establece las características exactas de color, tamaño y proporciones de forma aplicada.

b) Respecto a la Variedad de Ate de Morelia Región de Origen, el productor deberá obligatoriamente incluirlo en sus etiquetas en lugar visible para el consumidor, en el lugar que libremente determine.

c) Nombre comercial o marca comercial registrada pudiendo aparecer el símbolo del fabricante.

d) Número de lote o clave de la fecha de fabricación.

e) El "Contenido Neto" de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Economía.

f) La leyenda "HECHO EN MEXICO".

g) Nombre o razón social del fabricante o titular del registro y domicilio en donde se elabore el producto.

h) Tabla de Contenido Nutrimental.

i) Fecha de Consumo preferente

j) Lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente.

7.7.1.2. Marcado en el embalaje: Deben anotarse los datos necesarios para identificar el producto y todos aquellos otros que se juzguen convenientes tales como las precauciones que deben tenerse en el manejo y uso de los embalajes.

7.8. Envase: El producto objeto de esta norma se debe envasar en recipientes de un material resistente e inocuo, que garantice la estabilidad del mismo, que evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones.

7.9. Embalaje: Para el embalaje del producto objeto de esta norma se deben usar cajas de cartón o cualquier otro material apropiado que tenga la debida resistencia y que ofrezcan la protección a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez faciliten su manejo en el almacenamiento y distribución de los mismos sin exponer a las personas que los manipulen.

7.10. Almacenamiento: El producto terminado debe almacenarse en locales que reúnan los requisitos sanitarios que señala la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO OCTAVO
SOBRE EL REGISTRO, PERTENENCIA Y VIGILANCIA DE LA MARCA COLECTIVA

8. La defensa de la indicación Marca Colectiva, la aplicación de estas reglas de uso, la vigilancia de su cumplimiento así como el fomento y control de la calidad del producto amparado quedan encomendados al Consejo Regulador de la Marca Colectiva.

8.1. El productor del Ate de Morelia Región de Origen, sea persona física o moral, deberá cumplir con cada una de las reglas aquí especificadas para hacer uso del nombre, de la marca y/o del signo distintivo correspondiente a la Marca Colectiva.

8.2. Para registrarse en Confruta, los productores solicitarán a ésta su ingreso; demostrando en campo (físicamente) y con documentación cuando corresponda, el cumplimiento de cada una de las reglas aquí especificadas, dando los siguientes pasos:

8.2.1. Pedir, llenar y entregar la solicitud de registro a La Asociación como productor de Ate de Morelia.

8.2.2. Fijar una cita para que el presidente de La Asociación (o su representante), visite el lugar donde se produce el Ate elaborado por el productor solicitante.

8.2.3. El presidente de La Asociación (o su representante) y dos representantes del Consejo Regulador, revisarán que el solicitante cumpla los requisitos mínimos de las Reglas de Uso de la Marca Colectiva y decidirán sobre la aceptación de su solicitud.

8.2.4. Una vez que se autorice el ingreso del productor por parte de La Asociación, se le otorgará un número de registro al productor.

8.2.5. El número de registro del productor indicará la fecha en la que se otorgó, según el código siguiente.

8.2.6. Tres letras indicando el nombre del productor (iniciales, del nombre y apellidos), seguido de los dígitos correspondientes al número consecutivo de registro (ocupando tres dígitos, ejemplo 001, para el primer registro).

8.2.7. El número de registro es exclusivo para cada productor y por lo tanto no podrá transferirse.

8.3. Todo productor de Ate establecido en el municipio de Morelia, estado de Michoacán, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las presentes Reglas de Uso, podrá solicitar el ingreso y registro a La Asociación, quedando a consideración de la asamblea extraordinaria.

8.4. El socio productor de Ate de Morelia podrá usar el signo distintivo, el logotipo (imagen gráfica) de la Marca Colectiva, previo autorización del Consejo Regulador.

8.5. El productor deberá pagar la aportación social acordada en la Asociación, para recibir el número de registro y para la evaluación de la calidad correspondiente, cuyo monto se fijará y se irá ajustando a lo largo del tiempo en el seno de la Asociación.

8.6. La Asociación conformará el Consejo Regulador del Ate de Morelia Región de Origen, para todos los asuntos relativos a la verificación y certificación de la calidad y la inocuidad del Ate, y para asegurar el cumplimiento de cada parte del proceso de producción y de las características y calidad del producto.

CAPITULO NOVENO
DEL CONSEJO REGULADOR

9. El Consejo Regulador de la Marca Colectiva "Ate de Morelia Región de Origen", es la autoridad verificadora del cumplimiento de las Reglas de Uso por parte de los integrantes de "Confruta".

9.1. El Consejo Regulador estará conformado de la siguiente manera:

9.1.1. Preside, el presidente de la Asociación Civil "Confruta";

9.1.2. Cinco integrantes de la Asociación Civil "Confruta";

9.1.3. Un ingeniero químico de alguna de las empresas que formen parte de la Asociación Civil, que no pertenezca a las empresas de las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, el cual será designado por la Asamblea de la misma. Mismo que no tiene voto.

9.2. El Consejo Regulador de la Marca Colectiva es el órgano interno de Confruta destinado a la protección de la Marca Colectiva "Ate de Morelia Región de Origen" y aplicación de estas Reglas de Uso, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

9.2.1. Vigilar que las empresas o integrantes de la Asociación cumplan con las Reglas de Uso.

9.2.2. Llevar el registro de las empresas o integrantes de "Confruta".

9.2.3. Autorizar el uso de la Marca Colectiva a las empresas o integrantes de la Asociación, previa consideración de la asamblea de "Confruta".

9.2.4. Sancionar a los integrantes de las Asociación de acuerdo al capítulo de penalidades y sanciones de las Reglas de Uso.

9.2.4.1 Establecer como principio de las empresas que disfruten del uso de la Marca Colectiva, su responsabilidad de empresas con relaciones sanas con sus proveedores, así como conductas éticas de comportamiento, aportando a la buena fama empresarial del sector. Impulsando políticas empresariales de Cluster y encadenamiento productivo.

9.2.5. Proporcionar asesoría, capacitación e información permanente a las empresas o integrantes de la asociación sobre las Reglas de Uso y Normas Oficiales; y facilitarlo de forma impresa y/o digital.

9.2.6. Las demás que determine la Asamblea de la Asociación.

9.3. Así mismo tendrá las siguientes obligaciones.

9.3.1. Rendir informes mensuales y anuales del avance, seguimiento, evaluación de la implementación de la Marca Colectiva.

9.3.2. Informar sobre las violaciones a la Marca Colectiva ya sea por parte de terceros "piratería" o de los miembros activos.

9.3.3. Presentar plan de trabajo anual.

9.4. El ámbito de competencias del Consejo Regulador está limitado a los Ate de Morelia Región de Origen protegidos por la marca colectiva en cualquiera de sus fases de elaboración, almacenamiento, envasado, circulación y comercialización y a las personas inscritas en su registro.

9.5. Certificación de las Reglas de Uso: Las Reglas de Uso de la Marca Colectiva, son el instrumento normalizador del Ate de Morelia Región de Origen, la cual establece los elementos técnicos, científicos, reguladores y de elaboración del productos, para la certificación de las disposiciones normativas, el Consejo Regulador deberá auxiliarse obligatoriamente de un Organismo Certificador debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación y/o la Dirección General de Normas de la secretaría de Economía Federal, para la certificación del cumplimiento o evaluación de la conformidad de las presentes reglas y de las normas referidas.

9.5.1. Certificaciones:

9.5.1.1. Las certificaciones se realizarán de manera individual y obligatoria para cada uno de los socios de "Confruta".

9.5.1.2. Las certificaciones se realizarán una vez al año.

9.5.1.3. Las certificaciones se realizaran por el Organismo Certificador que determine el Consejo Regulador, y el costo de la certificación correrá a cargo del socio que será certificado.

9.5.1.4. Si el socio sujeto a certificación, aprueba la certificación, el Consejo Regulador le emitirá por escrito la autorización para el uso del signo distintivo en sus productos por el periodo de un año a partir de la fecha de la notificación de la resolución, teniendo la obligación el socio a realizar nuevamente su certificación por los menos 50 días previos al concluir la fecha de autorización.

9.5.1.5. El socio que no acredite la certificación, no podrá hacer uso del signo distintivo, lo cual será notificado por el Consejo Regulador, entregándole copia del documento emitido por el Organismo Certificador, con el objeto de que conozca las razones por las cuales no fue aprobado y para que las corrija. Una vez que el socio realice las correcciones o mejoras, mismas que se tendrán que hacer dentro de los tres meses siguientes a la notificación, el socio de manera obligatoria deberá realizar una nueva certificación.

CAPÍTULO DECIMO

SOBRE PENALIDADES Y SANCIONES

10. Cuando alguno de los integrantes de la asociación violentare alguna de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Uso, se aplicarán las siguientes sanciones:

10.1. Será motivo de expulsión la transmisión o divulgación fuera de la Asociación del contenido o la información de estas Reglas de Uso y la formulación del Ate de Morelia o cualquier otra información confidencial exclusiva de esta organización o use el signo distintivo sin la autorización previa del Consejo Regulador.

10.1.1. El retiro de la autorización del uso de la Marca Colectiva a la empresa o socio que no cumpla con las Reglas de Uso o las Normas Oficiales señaladas en el cuerpo del presente.

10.1.2. Multa de 50 salarios mínimos a la empresa o integrante de "Confruta" que en dos verificaciones o procesos de certificación continuos no cumpla con las Reglas de Uso.

10.2. El proceso de investigación iniciará con la denuncia de cualquiera de los integrantes o empresas de "Confruta" y en su caso de algún tercero, con las visitas de verificación o certificación que realice de manera normal el Consejo Regulador y en la que encuentre irregularidades.

10.3 Una vez que se tiene conocimiento de la presunta irregularidad, el Consejo Regulador notificará al infractor de su falta, otorgándole un período de hasta 15 días naturales para que por escrito manifieste lo que a su conveniencia considere.

10.4. Una vez culminados los 15 días a los que se refiere el artículo anterior, el Consejo Regulador dentro de los 3 días naturales siguientes realizará una nueva inspección a la empresa infractora para recabar pruebas.

10.5. Dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a los 3 días para recabar pruebas a que se refiere el artículo anterior, el Consejo Regulador deberá emitir por escrito su resolución en la que se establezcan los hechos, las faltas y el fundamento legal, así como la sanción que corresponda.

10.6. Una vez emitida la resolución será notificada al infractor y se le dará vista a la Asamblea de "Confruta" para que ejecute la resolución en un plazo no mayor de 30 días naturales.

10.7. Las resoluciones del Consejo Regulador son inapelables e irrevocables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Consejo Regulador deberá establecerse de inmediato al registrarse estas Reglas de Uso ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dándose 60 días para su conformación posteriores al registro en mención.

SEGUNDO: Todos los socios de Confruta podrán usar el logotipo de la Marca Colectiva "Ate de Morelia Región de Origen" una vez hecha la solicitud de registro de marca colectiva ante el IMPI, disfrutando de un año de gracia para certificarse en el cumplimiento de las presentes Reglas de Uso, el uso del logotipo es en base

a lo establecido en los puntos **7.8.1. Marcado y etiquetado y 7.8.1.1. Marcado en el envase.**

Por Asociación de Industriales de Conservas de Frutas de Morelia A.C.

José Luis Torres Torres **Presidente**	**Víctor Mora Mendoza** **Vicepresidente**
Salvador Estrada García **Secretario**	

Lic. José Cortés Miranda
Notario Público No. 13
Morelia, Mich.

LIC. JOSE CORTES MIRANDA-NOTARIO PUBLICO No. 13 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Morelia, Mich.

LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO No. 94 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MORELIA, MICHOACAN.

COTEJADO
Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar
NOTARIO PUBLICO No. 94

'96 APR 19 -9 :12

[illegible] MIL SETECIENTOS CINCUE[illegible]

[illegible]LUMEN NUMERO CIENTO VEINTINUEVE[illegible]

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las [illegible] horas con treinta minutos del día DOCE del mes de MARZO de mil novecientos noventa y seis, Yo, el Licenciado JOSE CORTES MIRANDA, Notario Público Número Trece, en ejercicio en esta Capital, HAGO CONSTAR: El CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL, que celebran los señores LUIS BARRIGA TORRES, OCTAVIO CORTES ADAME, ANTONIO MORA MENDOZA, DANIEL CORTES CORTES y JOSE LUIS TORRES TORRES, y que sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

CAPITULO PRIMERO

NACIONALIDAD, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA.- Los comparecientes, por este acto, constituyen una ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad mexicana y sujeta a las Leyes del País.

SEGUNDA.- La Asociación se denominará: "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA." Esta denominación, al emplearse, irá seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o de su abreviaturas "A.C.".

TERCERA.- La Asociación Civil tendrá por objeto: a) Representar a sus afiliados; b) Promover, coordinar y dirigir actividades que fomenten el desarrollo de la industria de conservas; c) Fomentar la producción y el consumo de conservas alimenticias; d) Difundir entre sus Asociados los adelantos científicos y procedimientos de producción, fabricación, conservación, envase y distribución de conservas, los sistemas de organización industrial cualquier información que promueva el progreso técnico, financiero o comercial; e) Elaborar y recopilar estadísticas, informaciones y antecedentes de mercado y de la producción

consumo de conversas alimenticias; f) Propiciar frente a los organismos correspondientes de paises extranjeros, la celebración de tratados o convenios comerciales que permitan la facil colocación de los productos de la industria; g) Represantar y defender a los Asociados en cualquier clase de gestiones o peticiones ante los poderes públicos, organismos del Estado y cualquier otra clase de conflictos personales o Institucionales; h) Promover entre sus Asociados la sucesión de todas sus actividades empresariales a normas eticas que contribuyan a mantener una imagen de prestigio; i) Promover la fabricación de productos de alta calidad que cumplan con las exigencias internacionales para ser exportados; j) Adquirir, importar y exportar materiales y productos para la industria de conservas y distribuirlos entre sus Asociados; y k) Todos los anexos y conexos con los anteriores, sin que en ningún momento tengan espiritu de lucro.----------

CUARTA.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de MORELIA, Capital del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, sin perjuicio de que pueda establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana y de que pueda señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.----------

QUINTA.- La duración de la Asociación, será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.----------

SEXTA.- Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha

Lic. José Cortés Miranda
Notario Público No. 13
Morelia, Mich.

COTEJADO
Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar
NOTARIO PUBLICO No. 94

adquisición se [illegible] lo tanto, carecerán de [illegible] valor la participación social de que se trate [illegible] que la representen, tenidndose por reducido el capital [illegible] cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS

SEPTIMA.- Habrá socios activos y honorarios.

SOCIOS ACTIVOS.- Aquellas personas que ingresen a la Asociación, paguen sus cuotas y cumplan las obligaciones que este pacto constitutivo señalan.

SOCIOS HONORARIOS.- Serán aquellas personas que sean aceptadas como tales, por la asamblea o el Consejo Directivo, y que por su actividad aporten beneficios a la Asociación.- OCTAVA.- Los requisitos para ser socio activo, son los siguientes: a) Ser Mexicano y mayor de edad; b) Ser empleado de alguna empresa dedicada a la fabricación de conservas alimenticias; c) Hacer solicitud por escrito al Consejo Directivo, especificando nombre y domicilio del solicitante y además sus generales; d) Pagar la Cuota de inscripción; y d) Ser aceptado por la Asamblea General.

NOVENA.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación. b) Desempeñar fielmente las comisiones que encomiende el Consejo Directivo. c) Pagar las cuotas de inscripción, las ordinarias y las extraordinarias que se acuerden mediante recibo firmado por el Consejo Directivo de la Asociación.

DECIMA.- Son derechos de los Socios Activos: a) Tener voz y voto en las asambleas y demás eventos de la Asociación, siempre que haya cumplido con lo estipulado en el artículo anterior. b) Gozar con el apoyo mutuo y moral de la Asociación c) Elegir y ser electo para los cargos del Consejo

Directivo. d) Ser oído y defendido cuando por alguna causa grave sea acusado. e) Solicitar y obtener del Secretario, todos los datos que solicite, relacionados con la Asociación. f) Presentar a la asamblea su candidato, para el Consejo Directivo, en los términos de esta escritura.----------

LOS SOCIOS HONORARIOS, UNICAMENTE TENDRAN DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.----------

----------CAPITULO TERCERO----------

----------DE LAS CUOTAS----------

DECIMA PRIMERA.- Todos los socios deberán cubrir a la Tesorería de la Asociación, la cuota de inscripción si son de nuevo ingreso, así como las cuotas ordinarias y las extraordinarias que se fije. Toda modificación a las cuotas ya sean de inscripción y ordinarias, deberán ser sometidas a la aprobación de la asamblea general.----------

DECIMA SEGUNDA.- El socio que no cubra sus cuotas ordinarias durante tres meses, perderá su derecho como socio; para adquirirlo nuevamente, deberá cubrir su cuota de reingreso que será igual a la cuota de inscripción y las cuotas dejadas de cubrir durante tres meses.----------

----------CAPITULO CUARTO----------

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION----------

DECIMA TERCERA.- La Administración y representación de la Asociación estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO, compuesto del número de miembros, que acuerde la asamblea y que serán, un PRESIDENTE, un VICE-PRESIDENTE, si se estima necesario, un SECRETARIO, un TESORERO y VOCALES, si es necesario. Los integrantes del Consejo Directivo, podrán ser socios o personas extrañas a la Asociación, durarán en sus cargos un año, o el tiempo que la asamblea fije, debiendo continuar en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos

Lic. José Cortés Miranda
Notario Público No. 13
Morelia, Mich.

COTEJADO
Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar
NOTARIO PUBLICO No. 94

LIC. JOSE CORTES MIRANDA-NOTARIO PUBLICO No. 13
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Morelia, Mich.

LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO No. 94
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MORELIA, MICHOACAN.

LAR NOTARIO PUBLICO No. 94
OS MEXICANOS
A, MICHOACAN.

UBLICO No. 13
MEX.

civil en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Público; d) Poder general para administrar el patrimonio de la Asociación incluyendo la facultad de suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e) La facultad de representar a la Asociación ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, sea ejecutiva, legislativa o judicial y ante cualquier persona física o moral, en los Estados Unidos Mexicanos o el Extranjero; f) La facultad de celebrar todo tipo de contratos de crédito con Instituciones de este índole, otorgando las garantías que en cada caso sea menester; g) La facultad de otorgar y revocar poderes generales o especiales, con las facultades que se consideren convenientes; h) Representar a la Asociación en toda clase de juicios sean civiles, mercantiles, penales y en área laboral ante toda clase de autoridades del trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fonacot, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante toda clase de Organismo Públicos descentralizados y i) Todas las demas que expresamente le confiera la asamblea general de Asociados.---

----------CAPITULO QUINTO----------

----DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:----------

DECIMA SEXTA.- Son obligaciones y facultades del Presidente: a) Representar a la Asociación, ante las autoridades, personas físicas o morales, cuando sea necesario; b) Convocar a Asambleas Generales, en los términos de este pacto social; c) Conocer de la correspondencia y firmarla en unión del Secretario; d) Autorizar con su firma los documentos, notas o

Lic. José Cortés Miranda
Notario Público No. 13
Morelia, Mich.
Lic. Yadira Estela
NOTEJAI

facturas que debe pagar el Tesorero; e) Nombrar comisiones que sean necesarias; f) Emitir su voto de calidad en las sesiones del Consejo, y en las asambleas de asociados, cuando sea necesario hacerlo.----------

DECIMA SEPTIMA.- Son obligaciones y facultades del Vicepresidente: a) Auxiliar al Presidente de la Asociación en todas sus actividades; b) Suplir al mismo Presidente en sus faltas temporales o definitivas; y c) Todas las demás que la asamblea le fije.----------

DECIMA OCTAVA.- Son obligaciones y facultades del Secretario: a) Tomar nota de todos los hechos o datos que se verifiquen en cada una de las sesiones del Consejo, y en las asambleas de socios, levantando las actas correspondientes; b) Atender toda la correspondencia de la asociación, tanto la que se reciba, como la que se expida, firmándola en unión del Presidente; c) Llevar todo un registro de los asociados, teniendo bajo su estricta responsabilidad el Archivo de la Asociación y procurar sostener relaciones de amistad entre la Asociación y otras similares.----------

DECIMA NOVENA.- Son obligaciones y facultades del Tesorero: a) Tener bajo su cargo y responsabilidad exclusiva los fondos y valores de la Asociación; b) Presentar cada año, o cada vez que lo acuerde la asamblea, un corte de caja sobre el movimiento de fondos, al Presidente, para que éste lo someta a la consideración de la Asamblea; c) Extender y firmar todos los recibos de cuotas, teniendo cuidado que sean cubiertos oportunamente; d) Llevar los libros que estime convenientes para el mejor desempeño de sus funciones, así como conservar el archivo de la Tesorería; e) Pagar todos los documentos, notas o facturas que deba cubrir la Asociación, siempre que lleve el visto bueno del Presidente.----------

VIGESIMA.- Son obligaciones y facultades de los Vocales: a) Sustituir tanto al Secretario, como el Tesorero, en sus ...as temporales o definitivas, en el orden de sus ...mientos; b) Coadyuvar a la administración en los ...s que les sean encomendados por el Presidente o Vice-...sidente, en su caso; c)Todas las demás que la asamblea que ...s nombre les fije.----------

----------CAPITULO SEXTO----------

----------DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION----------

VIGESIMA PRIMERA.- El patrimonio de la asociación estará constituido por el ingreso proveniente de las cuo... inscripción, las ordinarias y las extraordinarias que ... los Asociados, las cuales serán establecidas y en su c... modificadas solo en Asamblea General de Asociados; y además por los bienes, derechos, donativos, ingresos o aportaciones especiales que por cualquier concepto pertenezcan o llegaren a pertenecer a la asociación, así como por los productos de esos bienes.----------

----------CAPITULO SEPTIMO----------

----------DE LAS ASAMBLEAS----------

VIGESIMA SEGUNDA.- La soberanía de la Asociación radica en la voluntad de todos los socios, hecha valer en las asambleas. Para la modificación o reforma a los estatutos se hará de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima cuarta.----------

VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea serán de dos clases: Extraordinarias y Ordinarias.----------

EXTRAORDINARIAS.- Serán aquellas que se reunan para tratar cualquier asunto que implique aumento en las obligaciones de los asociados o que modifique el acto constitutivo en cualquiera de sus cláusulas que no sean transitorias.----------

ORDINARIAS.- Tratarán de cualquier otro asunto, y se reunirán

Lic. José Cortés Miranda
Notario Público No. 13
Morelia, Mich.
Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar
NOTARIO PÚBLICO

cada mes, en [illegible] y lugar que al efecto designe, o bien, cada vez que lo acuerde el Consejo Directivo, y cada vez que lo pida la mayoría de los Asociados. El Consejo Directivo, designará la fecha y hora de la celebración, dando a conocer igualmente la orden del día.----------

VIGESIMA CUARTA.- Para que la asamblea pueda celebrarse válidamente será necesario que estén presentes en las mismas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados. Las Votaciones en las asambleas serán por mayoría de los Concurrentes. El Presidente de la Asamblea, tendrán voto de calidad en caso de empate.----------

----------CAPITULO OCTAVO----------

----------DE LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO----------

VIGESIMA QUINTA.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, se efectuará en la asamblea ordinaria y por mayoría de votos, haciéndose las votaciones en la forma que en cada asamblea se acuerde, Cada socio, tendrá derecho a un voto en la asamblea.----------

----------CAPITULO NOVENO----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

VIGESIMA SEXTA.- La Asociación no persigue fines de lucro, por lo cual, cuando algún Asociados se separe de la misma, no tendrá derecho a devolución de sus aportaciones que haya realizado.----------

VIGESIMA SEPTIMA.- Cuando la asociación sea disuelta por cualquier causa, dicha disolución se sujetará a lo que al respecto previenen las Leyes, debiéndose nombrar uno a más liquidadores, los que tendrán las facultades y atribuciones que la asamblea que los nombre les fije.----------

VIGESIMA OCTAVA.- La asamblea podrá nombrar una COMISION DE HONOR Y JUSTICIA integrada por el numero de miembros que

estime conveniente y que tendrá por objeto, el servir de árbitro en los conflictos de sus Asociados y colaborar con el Consejo Directivo como cuerpo consultivo.----------

VIGESIMA NOVENA.- Igualmente la asamblea podrá nombrar un COMITE DE VIGILANCIA, compuesto de los miembros que estime convenientes, quienes tendrán las funciones de vigilancia que corresponde a los Comisarios en las Sociedades Mercantiles y además las que la asamblea les otorgue.----------

TRIGESIMA.- El Consejo Directivo elaborará un REGLAMENTO INTERNO, que aprobado por los asociados, servirá para regir el funcionamiento de la asociación, y el cual será obligatorio para todos los asociados.----------

----------COMPLEMENTARIAS----------

TRIGESIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en esta escritura se aplicarán las disposiciones supletorias del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán.----------

----------CLAUSULAS TRANSITORIAS----------

PRIMERA.- Los comparecientes, constituídos en Asamblea General Ordinaria de Asociados, acuerdan que la Administración y representación de la Asociación esté confiada a un CONSEJO DIRECTIVO, compuesto de CINCO MIEMBROS, que serán PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y DOS VOCALES y nombran para dichos cargos, a las personas siguientes:----------

PRESIDENTE: Señor LUIS BARRIGA TORRES;----------

SECRETARIO: Señor OCTAVIO CORTES ADAME;----------

TESORERO: Señor ANTONIO MORA MENDOZA;----------

PRIMER VOCAL: Señor DANIEL CORTES CORTES;----------

SEGUNDO VOCAL: Señor JOSE LUIS TORRES TORRES.----------

SEGUNDA.- Los nombramientos anteriores, los desempeñaran las personas nombradas, en tanto no sean designados otros nuevos y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos.--

LIC. JOSE CORTES MIRANDA - NOTARIO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - MORELIA

LIC. VICTORIA ESTELA NUÑEZ AGUILAR - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - MORELIA

LIC. JOSE CORTES MIRANDA-NOTARIO PUBLICO No. 13 Morelia, Mich. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO No. 94 MORELIA, MICHOACAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COTEJADO Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar NOTARIO PUBLICO No. 94

TERCERA.- Siguiendo con la Asamblea ordinaria, los comparecientes convienen por unanimidad aquerdan que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Quinta, que el Presidente del Consejo Directivo, actuando mancomunadamente con cualquier otro miembro del Consejo Direc. . tendrán todas las facultades asignadas al propio Consejo.----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:----------

I.- Que conozco a los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados para la celebración de este acto;----------

II.- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó permiso para constituír ésta Asociación, el cual agrego al apéndice de esta escritura y el que en su parte conducente dice: "Al margen superior derecho: PERMISO 16000259. EXPEDIENTE 9616000256. FOLIO 419. En atención a la solicitud presentada por el C. LUIS BARRIGA TORRES esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA. Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión extranjera. El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la [illegible] expedición y se otorga [illegible]rjuicio de lo dispu[illegible] artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. MORELIA, MICH. A 26 de FEBRERO de 1996. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SUBDELEGADO. LIC. MANUEL DE JESUS MEDINA GAMEZ. FIRMADO "----------

III.- Que [illegible]s generales manifestaron ser: El señor LUIS BARRIGA TORRE[illegible] BATL-560523-N49), de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, originario y vecino de Morelia, donde nació el día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Fernando M[illegible]ta de Oca número ciento setenta, Colonia Chapultepec Nort[illegible] señor OCTAVIO CORTES ADAME (COAO-720110), de veinticu[illegible] años de edad, Licenciado en Relaciones Industrial originario y vecino de Morelia, donde nació el día diez de enero de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Mozart número doscientos veintiuno, Fraccionamiento La Loma; el señor ANTONIO MORA MENDOZA (MOMA-600906-LX8), de treir[illegible] cinco años de edad, Ingeniero Civil, originario y vecino de Morelia, donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Tchaikovky número setecientos setenta y uno, Fraccionamiento La Loma; el señor DANIEL CORTES CORTES (COCD-41122S-3A2), de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, originario y vecino de Morelia, donde nació el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Platanares número seiscientos setenta y cinco, Colonia Eréndira; y el señor JOSE LUIS TORRES TORRES (TOTJ-580610), de treinta y siete años de edad, Comerciante, originario y

Lic. José Cortés Miranda
Notario Público No. 13
Morelia, Mich.
COTEJADO
Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar
NOTARIO PUBLICO No. 94

vecino de Morelia, [illegible] nació el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Casa Mata número ciento cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Sur.- Todos Mexicanos;----------

IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a que me remito;----------

V.- Que leída esta escritura a los comparecientes, explicado su valor y fuerza, con la advertencia de su registro y de que pueden leer todo personalmente, se manifestaron conformes y firman conmigo en mi Oficio Público.- DOY FE.----------

Firmado siendo las dieciocho horas del día dieciocho del mes de su fecha. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. ANTE MI: JOSE CORTES MIRANDA. FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

TENIENDO A LA VISTA LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTADO A LA OFICINA LOCAL DE RECAUDACION CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, AUTORIZO LA PRESENTE EN MORELIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE. JOSE CORTES MIRANDA. FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACAN Y QUE ES CORRELATIVO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-- "2407.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que al apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese

carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del archivo general de notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder."------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU ORIGINAL Y APENDICE CORRIENTE EN SIETE FOJAS UTILES PARA USO DE "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL.- COTEJADO, SELLADO, FIJADO EN PRENSA Y EXPEDIDO SIN SALVADURAS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, A LOS TRES DIAS DEL MES ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.-----

LIC. JOSE CORTES MIRANDA. CUMJ-490615. 360.

Notario Público Número Trece.

Presentada para el registro a las 9:13 **horas del día** 19-04-96 **hoy queda agregada copia de la presente bajo el número** 22 **Tomo** 74 **Libro de** VALLES **correspondiente al Distrito de** Morelia **Doy fe.- Morelia, Mich., a** 19 **de** Abril **de** 1996

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO

REGISTRO

MORELIA

DERECHOS $ 108.00

Folio recibo No. 6534008

Talonario No.

fecha 19-04-96.

EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE RENTAS

La suscrita, Licenciada Yadira Estela Nuñez Aguilar, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en el estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, CERTIFICO: que habiendo COTEJADO la presente copia fotostática con su original, que tuve a la vista, encontré que concuerda fielmente lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, misma que va en 07 hoja(s) DOY FE.- Morelia, Mich. A 12 de Febrero de 2014

Lic. Yadira Estela Nuñez Aguilar
Notario Público No. 94
NUAY711021EJ3





LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO No. 94
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MORELIA MICHOACAN.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
EN EL ESTADO DE MICH
25 FEB 2008

COTEJADO
Lic. Yadira Estela
NOTARIO PUBLICO

**********NUMERO DIECINUEVE MIL VEINTITRES**********

**********VOLUMEN TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO**********

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las once horas del día diecisiete del mes de Enero del año dos mil ocho, Yo, el Licenciado JOSE CORTES MIRANDA, Notario Público número trece en ejercicio en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, de la persona moral denominada **"ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL,** que formaliza el señor SALVADOR ESTRADA GARCIA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, y que sujeta al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-

----------A N T E C E D E N T E S----------

I.- Por escritura pública número CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, volumen CIENTO VEINTINUEVE, de fecha doce de marzo del mil novecientos noventa y seis, pasada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fé del entonces Notario Público Número Trece, Licenciado JOSE CORTES MARTINEZ, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número VEINTIDÓS, del tomo SETENTA Y CUATRO, de los Libros de VARIOS correspondientes al Distrito de MORELIA; se constituyó la persona moral denominada " ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad Mexicana, con una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con domicilio en MORELIA, MICHOACAN.----------

II.- Que con fecha once de Diciembre del año dos mil siete, los Asociados de "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL, celebraron Asamblea General Ordinaria, de dicha asamblea, Yo, el Notario, doy fé tener a la vista el acta respectiva, misma obra en el Libro de actas para uso de dicha Asociación, y que literalmente es como sigue:----------

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2007.----------

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecisiete horas del día once de Diciembre del año dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL, ubicado en calle Jesús Urbina número seis, de la colonia Chapultepc Sur, los Accionistas cuyos nombres, participación y representación, aparecen en la lista de asistencia que se inserta a continuación, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ----------

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea dá lectura al Orden del Día, que es como sigue:----------

----------ORDEN DEL DIA ----------

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENTES.- SEGUNDO.- ELECCION DE MESA DIRECTIVA.- TERCERO.- PROGRAMACION DE EVENTOS PARA LO QUE RESTA DEL AÑO.- CUARTO.- FIJACION DE CUOTA SEMESTRAL.-QUINTO.- PROPUESTAS DE LOS OBJETIVOS.- SEXTO.- OBJETIVOS EN ESTE MOMENTO DE CONFRUTA.- SEPTIMO.- LECTURA DE LOS ESTATUTOS.- OCTAVO.- ASUNTOS GENERALES.----------

----------DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.----------

En desahogo del punto primero del Orden del Día, el Presidente propuso a los asociados se encuentra presente el cien por ciento de los asociados para la celebración de la asamblea, estando presentes la siguientes personas: 1.- LUIS BARRIGA TORRES.- 2.- VICTOR MORA MENDOZA.- 3.- ANTONIO MORA MENDOZA.- 4.- SALVADOR ESTRADA GARCIA.- 5.- OCTAVIO CORTES ADAME. 6.- JOSE LUIS TORRES TORRES.- 7.- EDUARDO CORTES ADAME 8.- JUAN CARLOS CORTES JARAMILLO.- 9.- JAIME TORRES DUFAU.- 10.- GERARDO VELAZQUEZ ACOSTA.- 11.- DANIEL CORTES.- 12.- JOSE LUIS CORTES.----------

En desahogo al segundo punto del orden del día, y de acuerdo a la cláusula DECIMA TERCERA del Acta constitutiva, se realizó votación entre los presentes con la finalidad de nombrar a los nuevos integrantes de la Mesa Directiva, en virtud de que los actuales miembros de la Mesa Directiva, Renuncian a tal cargo; quedando de la siguiente manera:----------

PRESIDENTE: JOSE LUIS TORRES TORRES;----------

VICEPRESIDENTE: VICTOR MORA MENDOZA;----------

SECRETARIO: SALVADOR ESTRADA GARCIA;----------

TESORERO: LUIS BARRIGA TORRES;----------

PRIMER VOCAL: ANTONIO MORA MENDOZA;----------

SEGUNDO VOCAL: JOSE LUIS CORTES;----------

TERCER VOCAL: OCTAVIO CORTES ADAME;----------

Siguiendo en Asamblea Ordinaria, los mismos asociados presentes acuerdan que el Presidente del Consejo Directivo, actuando mancomunadamente con cualquier otro miembro del mismo Consejo Directivo, tendrán todas las facultades asignadas al propio consejo en la cláusula DECIMA QUINTA de su pacto Constitutivo.----------

En desahogo al tercer punto del orden del día, los asociados reunidos en asamblea, acordaron que la próxima reunión será el día jueves diecisiete de enero del dos mil ocho, a las diecisiete horas (5 de la tarde), en la SECRETARIA DE ECONOMIA (frente a plaza Morelia), en la cuál se firmará el Acta de Asamblea, misma que se elevará a Escritura Pública, ante el Notario Público de su elección, siendo electo el cargo de Delegado especial para realizar dicha función el señor SALVADOR ESTRADA GARCIA.----------

En desahogo al cuarto punto del orden del día, los asambleístas, por decisión unánime, asignaron una cuota semestral por UN MIL PESOS, por asociado, esto con el fín de sufragar los gastos propios de representación de la Asociación, y que en la próxima reunión cada uno de los asociados deberá entregar al Tesorero dicha cantidad, y éste a su vez, quedará obligado de extender el recibo correspondiente, ----------

Siguiendo en Asamblea Ordinaria, y en relación al quinto punto del orden del día, Toman el uso de la palabra los asistentes, y el señor VICTOR MORA, propone la creación de marca Colectiva (ates de Morelia); el señor ANTONIO MORA M. propone buscar opciones de crédito, ventas y apoyos; fuente de información para los agremiados. Así como que haya dos reuniones al año por lo menos, en dicha Asociación; el señor JOSE LUIS TORRES TORRES, propone que la asociación se unifique a los dulceros para atacar al mundo (empresa integradora); el señor JAIME TORRES DUFAU, propone el seguimiento al precio del azúcar; conseguir la información y la actualización sobre los precios del azúcar, así como la

generación de credenciales a los socios para obtener de
de la palabra el señor SALVADOR ESTRADA GARCIA,
jurídico y/o técnico para los agremiados; el señor LUIS BA
propone a los asistentes que la asociación represente los
agremiados y así beneficiar a todos los asociados; el señor
CORTES ADAME, propone diferenciar a las empresas que
CONFRUTA; JUAN CARLOS CORTES JARAMILLO, propone
mas información técnica para abaratar costos, y el señor
CORTES, propone definir el punto de partida.----------

Siguiendo en asamblea, y en desarrollo al sexto punto del orden d
los presentes acuerdan la representación de los dulceros en el
difundir los objetivos y buscar nuevos asociados.----------

En desahogo al séptimo punto del orden del día, se dio lectura a los
estatutos existentes de la Asociación, y se acordó que se continuaran con
los mismos hasta ser necesario un cambio o implementación de los
mismos.----------

En desahogo al octavo y último punto del orden del día, el Presidente
preguntó a los asociados presentes si tenían algún otro asunto que tratar
lo que los mismos contestaron en forma negativa, por lo que se dispuso de
un receso para la elaboración del acta respectiva; y una vez que fue
elaborada la misma y leída que fue en voz alta por el Secretario, siendo
aprobada en todas sus partes por los presentes, fue firmada al calce y al
margen para constancia por los asistentes, nombrando al señor
SALVADOR ESTRADA GARCIA, como Delegado Especial, para que acuda
ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar la presente acta
dándose por terminada en el lugar y fecha de su inicio, siendo las dieciocho
horas con treinta minutos. ----------

LUIS BARRIGA TORRES.- Firmado.- VICTOR MORA MENDOZA.
Firmado.- ANTONIO MORA MENDOZA. Firmado.- SALVADOR
ESTRADA GARCIA. Firmado.-OCTAVIO CORTES ADAME. Firmado.-
JOSE LUIS TORRES TORRES.- Firmado.- EDUARDO CORTES ADAME.
Firmado.- JUAN CARLOS CORTES JARAMILLO. Firmado.- JAIME

COTEJAL
Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar
NOTARIO PUBLICO No. 94

LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO No. 94 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MORELIA, MICHOACAN.

NOTARIO PUBLICO No. 94 MEXICANOS

CUARTA.- "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL, regirá su vida social en lo futuro por lo dispuesto en esta escritura y su pacto constitutivo.----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:----------

I.- Que conozco al compareciente, a quien conceptúo capacitado para la celebración de este acto;----------

II.- Que por sus generales manifestó ser: de treinta y cuatro años de edad, casado, Industrial, originario de Peribán, Michoacán, y vecino de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con domicilio en calle Patria número trescientos veinticinco, en la colonia Vicente Guerrero, y se identifica con la Credencial de Elector numero 1055073692260, expedida por el Instituto Federal Electoral, del folio 0000032088874; Mexicano y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo en forma alguna;----------

III.- Que el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acto de asamblea que por medio del presente instrumento se protocoliza corresponde a una persona moral no contribuyente conforme al Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo objeto social es el que consta en la cláusula Tercera de su Pacto Constitutivo, y que literalmente dice: " TERCERA.- La Asociación Civil tendrá por objeto: a) Representar a sus afiliados; b) Promover, coordinar y dirigir actividades que fomenten el desarrollo de la industrial de conservas; c) Fomentar la producción y el consumo de conservas alimenticias; d) Difundir entre sus Asociados los adelantos científicos y procedimientos de la producción, fabricación, conservación, envase y distribución de las conservas, los sistemas de organización industrial y cualquier información que promueva el progreso técnico financiero o comercial; e) Elaborar y recopilar estadísticas, informaciones y antecedentes de mercado y de la producción y consumo de conservas alimenticias;) Propiciar frente a los organismos correspondientes de países extranjeros, la celebración de tratados o convenios comerciales que permitan la fácil colocación de los productos de la industria; g) Representar y defender a los Asociados en cualquier clase de gestiones o peticiones ante los poderes públicos, organismos del estado y cualquier otra clase de conflictos personales o institucionales; h) Promover entre sus Asociados la sucesión de toas sus actividades

TORRES DUFAU. Firmado.- GERARDO VELAZQUEZ ACOSTA. Firmado.- DANIEL CORTES. Firmado.- JOSE LUIS CORTES. Firmado".----------

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S :----------

PRIMERA.- Para todos los efectos legales queda PROTOCOLIZADA el acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada **"ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL**, celebrada con fecha once de diciembre del año dos mil siete, cuyo texto obra inserto en el antecedente SEGUNDO de este instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización que antecede, el compareciente, señor SALVADOR ESTRADA GARCIA, con el carácter indicado y a fin de formalizar los acuerdos por dicha asamblea tomados OTORGA:----------

A).- Se ratifican los estatutos existentes de la Asociación, y se acordó que se continuaran con los mismos hasta ser necesario un cambio o implementación de los mismos ----------

B).-Se nombró al nuevo CONSEJO DIRECTIVO, quedando integrado de la siguiente manera:----------

PRESIDENTE: JOSE LUIS TORRES TORRES;----------

VICEPRESIDENTE: VICTOR MORA MENDOZA;----------

SECRETARIO: SALVADOR ESTRADA GARCIA;----------

TESORERO: LUIS BARRIGA TORRES;----------

PRIMER VOCAL: ANTONIO MORA MENDOZA;----------

SEGUNDO VOCAL: JOSE LUIS CORTES;----------

TERCER VOCAL: OCTAVIO CORTES ADAME;----------

C).- Se autoriza al Presidente del Consejo Directivo, actuando mancomunadamente con cualquier otro miembro del mismo Consejo Directivo, tendrán todas las facultades asignadas al propio consejo en la cláusula DECIMA QUINTA de su pacto Constitutivo.----------

empresariales a normas éticas que contribuyan a mantener una imagen de prestigio; i) Promover la fabricación de productos de alta calidad que cumplan con las exigencias internacionales para ser exportados, j) Adquirir, importar y exportar materiales y productos para la industria de conservas y distribuirlos entre sus Asociados; y k) Todos los anexos y conexos con los anteriores, sin que en ningún momento tengan espíritu de lucro".----------

IV.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a que me remito;- ----------

V.- Que leída esta escritura al compareciente, explicado su valor y fuerza, con la advertencia de su registro y de que puede leer todo personalmente, se manifestó conforme y firma conmigo en mi oficio de Notario Público.- DOY FE.----------

Firmado siendo las trece horas del día de su fecha. ----------

UNA FIRMA ILEGIBLE. ANTE MI: J.C. MIRANDA. FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

Acto Continuo, a u t o r i z o la presente Escritura sin causar Impuestos. DOY FE.- MORELIA, MICHOACAN A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- LIC. JOSE CORTES MIRANDA. FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

Y de que los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacán a la letra dicen:----------

ARTICULO 2554 (CÓDIGO CIVIL FEDERAL).- " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán

LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO No. 94 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MORELIA, MICHOACAN

COTEJADO
Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar
NOTARIO PUBLICO No. 94

especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ARTICULO 2407 (CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto es este artículo siempre serán especiales y expresos los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los Testamentos Ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder".----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU ORIGINAL Y APENDICE CORRIENTE EN CUATRO HOJAS UTILES PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", ASOCIACION CIVIL.**- COTEJADO, SELLADO, FIJADO EN PRENSA Y EXPEDIDO SIN SALVADURAS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-DOY FE.----------

LIC. JOSE CORTES MIRANDA. COMJ-490615-360.

Notario Público Número Trece

del Re

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Michoacán un gobierno diferente

COTEJO

Lic. Yadira Estela Nuñez Aguilar
NOTARIO PUBLICO No. 94

LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO 94 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MORELIA, MICHOACAN.

ACTO REGISTRAL: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAO ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CONSERVAS DE FRUTAS DE MORELIA", A. C., QUE FORMALIZA SALVADOR ESTRADA GARCIA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA A. C.

MORELIA

T O M O: **00000302** REGISTRO NUMERO: **00000023** CONSTA DE **006** HOJAS

CONCUERDA con **VARIOS** que para su registro presento EL INTERESADO a las 09:18 horas del dia 25 veinticinco de FEBRERO de 2008 dos mil ocho, que se devuelve con nota de esta inscripcion, previo cotejo hecho por el suscrito; habiendose pagado en la Oficina Local de Rentas por derechos de inscripcion

$136.00

Doy fe.- Morelia, Mich. a 25 veinticinco de FEBRERO de 2008 dos mil ocho.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO LIC. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA

LIC. RAMON SANCHEZ MAGANA
AREA REGIONAL MORELIA
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
POR MINISTERIO DE LEY

NOTARIA : 013 ESCRITURA : 019023

DATOS DE REFERENCIA

05 VARIOS 01 MORELIA 00000074 00000022 000

****** DATOS DE CONTROL ******

Fecha:	2008/02/25	Fecha de Pago:	2008/02/25
No. Control:	No.Control: 16-1857 DOCUMENTO 01	Fecha de Entrega:	2008/02/25
Derechos:	$136.00 PESOS	Registró:	AMELIA CUEVAS RICO
Tipo de Servicio:	URGENTE		
No. Recibo:	5005367933	Cotejó	Inscripciones

La suscrita, Licenciada Yadira Estela Nuñez Aguilar, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en el estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, CERTIFICO: que habiendo COTEJADO la presente copia fotostática con su original, que tuve a la vista, encontré que concuerda fielmente lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, misma que va en 05 hoja(s) DOY FE.- Morelia, Mich. A 13 de Febrero de 2014.-

Lic. Yadira Estela Nuñez Aguilar
Notario Público No. 94
NUAY711021FJ3

LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR NOTARIO PUBLICO No. 94
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MORELIA, MICHOACAN.